



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50001 33 31 006 2011 00262 00
DEMANDANTE: MERY LUZ GARCIA REY Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO Y OTROS
M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Revisado el expediente, procede el Despacho a resolver respecto de la concesión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, en contra del auto proferido el día 09 del mismo mes y año, notificado por estado del 13 de marzo de los cursantes.

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 8º del artículo 181 del C.C.A., es apelable el auto proferido en primera instancia de los Jueces Administrativos, que deniegue la práctica de una prueba debidamente decretada.

En consecuencia, como el recurso fue interpuesto y sustentado en término, toda vez, que la providencia apelada se notificó por estado el día 13 de marzo de 2018, y el escrito de apelación fue presentado el mismo día, se tiene que lo es dentro del término señalado en el artículo 213 del C.C.A.; se concederá en el efecto devolutivo, conforme a lo normado en el numeral segundo del artículo 354 del C.P.C.

Conforme a lo anterior, a costa del apelante y siguiendo estrictamente el trámite procesal consagrado al efecto, se remitirá copia al superior de las siguientes piezas procesales: i) Del auto que decreta pruebas, caléndado el 21 de septiembre de 2015 (fls. 459 al 465 del c. 2); ii) Del proveído visto a folio 710 del c. 3, fechado el 05 de septiembre de 2016, por medio del cual se ordenó la prueba fuera practicada por la empresa ADALID CORP. S.A.S.; iii) Del auto del 13 de junio de 2017 que releva a la empresa designada en la decisión señalada en el numeral anterior y ordena al Centro de Estudios en Derecho y Salud – CENDES de la Universidad CES, la práctica de la prueba (fls. 729 c-3); iv) Del memorial del Centro de Estudios en Derecho y Salud – CENDES de la Universidad CES, mediante el cual se acepta la realización del dictamen y se informa el costo del mismo (fls. 738 c-3); v) Del auto fechado 12 de septiembre de 2017, que ordena la cancelación de los gastos de pericia, so pena de tener por desistida la prueba pericial decretada (fls. 741 c-3); vi) Del auto fechado 09 de marzo de 2018, que tiene por desistida la solicitud de prueba pericial elevada por la parte actora (fls. 746 c-3); vii) Del memorial contentivo del recurso de apelación (fls.); y, viii) Del presente proveído.

Se advierte al apelante que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 356 del C.P.C., deberá cancelar el valor de las copias de las piezas procesales señaladas, dentro del término perentorio de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto, valor que deberá ser consignado en la cuenta de ARANCEL JUDICIAL a nombre de la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL, debiendo allegar el original y copia de la respectiva consignación en el término señalado, so pena de declararse desierto el recurso interpuesto.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito Judicial de Villavicencio,

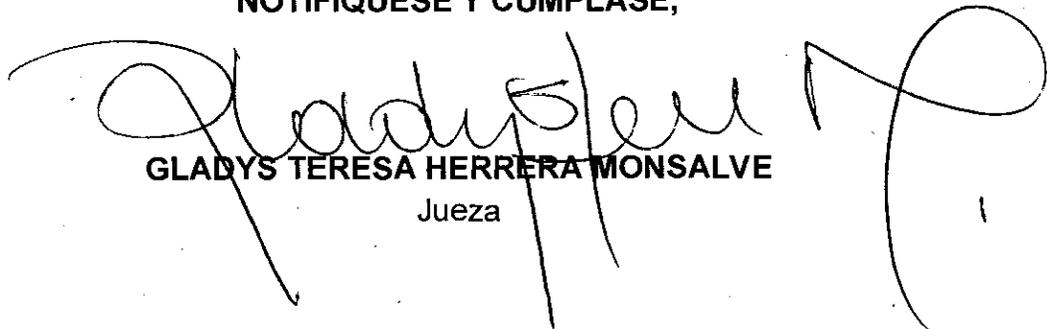
RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto devolutivo, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, en contra de la providencia del 09 de marzo de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: El apoderado apelante deberá cancelar el valor de las piezas procesales señaladas, en el término indicado en el presente proveído, so pena de declararse desierto el recurso.

TERCERO: Realizado lo anterior, por Secretaría désele estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 356 del C.P.C., en lo que concierne, y remítase las piezas procesales al Honorable Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 034 de fecha 25 JUL 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.



ROSA ELENA VIDAL GONZÁLEZ
Secretaria